

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda. Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

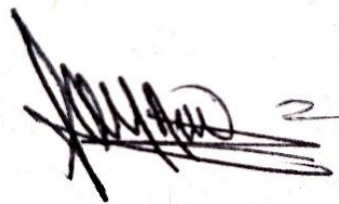
Santiago de Cali, trece (13) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	801
Radicado:	760013110014-2021-00088-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO
Demandante (s):	LORENA MAÑOSCA GRISALES Y STEVEN HERRERA GUTIERREZ
Tema:	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA

1

El apoderado de los señores LORENA MAÑOSCA GRISALES Y STEVEN HERRERA GUTIERREZ a través de memorial solicitó el retiro de la demanda teniendo en cuenta que en este momento se está tramitando un asunto similar en el Juzgado Doce De Familia, por lo tanto esta Agencia Judicial despacha favorable la solicitud y autoriza el retiro de la demanda al abogado JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 58
del 14 de abril de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali. Telf.. 898-6868 EXT. 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

MOM

2